



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2

Av. Pedro San Martín S/N
Santander
Teléfono: 942357113
Fax.: 942357156
Modelo: PR020

Proc.: **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

Nº: **0000261/2017**
NIG: 3907543220170001702
Delito: de las lesiones

Intervención:	Interviente:	Procurador:	Abogado:
Denunciante	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA		
Denunciante	INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES		LETRADO COMUNIDAD AUTONOMA
Perjudicado			
Investigado		MIGUEL ANGEL BOLADO GARMILLA	PALOMA REVENGA NIETO
Investigado			SIXTO SANCHEZ CASANUEVA

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a. **MIGUEL ANGEL AGÜERO SEIJAS.**

En Santander, a 12 de marzo del 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes diligencias se incoaron por un presunto delito de lesiones, investigado a ..., habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, de las personas que en ellos han tenido participación, así como del órgano competente para el enjuiciamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De las actuaciones practicadas se desprenden indicios bastantes para imputar a ... un delito de **lesiones** del art. 149 CP, sobre la base de los siguientes hechos:

... y ... residían, junto con su hijo menor ..., nacido ... 01.2017, en la vivienda situada en la n° portal ..., izquierda. Sobre las 21.30 horas del día 21 de febrero de 2017, cuando ... se encontraba solo en el domicilio familiar al cuidado de su hijo, sometió a éste a varias sacudidas fuertes causando al menor, que por aquél entonces contaba con 45 días, las siguientes lesiones: traumatismo craneo-encefálico grave (infarto isquémico agudo en territorio de arteria cerebral media derecha, hematoma subdural agudo frontoparietal y valle silviano derecho), trauma medular (hematoma subdural agudo/subagudo medular, de D4 hasta cono), hematomas palpebrales, hemorragias retinianas y hematoma suprapúbico, lesiones todas ellas compatibles con el conocido médicamente como "síndrome del niño zarandeado"

Por la curación de dichas lesiones el menor precisó de tratamiento médico, lesiones que tardaron en estabilizarse 245 días. Como secuelas le

Fecha y hora: 12/03/2018 12:00
Firmado por: Miguel Angel Agüero, María Antonia Villanueva

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: <https://portalprofesional>, Código Seguro de Verificación: 3907543002-2339d17f6ad94ecd



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Fecha y hora.	Firmado por: Miguel Angel Agüero , María Antonia Villanueva
Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: https://portalprofesional .	Código Seguro de Verificación 3907543002-2339d17f6ad94eccd385c.

quedaron una hemiparesia izquierda moderada, un retraso psico-motor del desarrollo y una epilepsia.

En la actualidad sigue en rehabilitación y con controles médicos por los servicios de Atención Temprana, Neuropediatría, Neurocirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 779.1.4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), desprendiéndose de lo actuado que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un presunto delito de lesiones, por tanto, de los comprendidos en los arts. 14.3 y 757 de la LECr, y existiendo indicios racionales de criminalidad contra [redacted] por dichos hechos, procede seguir los trámites que establece el Capítulo IV, Título II, Libro IV de dicha Ley Procesal para el Procedimiento Abreviado (arts. 780 y siguientes).

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 641.1 LECrim procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de las presente actuaciones respecto a [redacted] al no apreciándose indicios de participación en las lesiones sufridas por el menor. En este sentido, las diligencias practicadas ponen de manifiesto que la madre no se encontraba en el domicilio cuando el padre zarandeo al niño, sino que se encontraba en el domicilio de la abuela, contiguo al suyo propio, tal y como reconocieron tanto el encausado como la propia abuela.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Continúese la tramitación de las presentes Diligencias Previas por los trámites del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, por si los hechos investigados a [redacted] fueren constitutivos de un presunto delito de lesiones.

2.- Dese traslado de las diligencias previas, originales o mediante fotocopia, al Ministerio Fiscal y a las acusaciones personadas, para que, **en el plazo común de diez días**, solicite/n la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa o, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias que consideren imprescindibles para formular la acusación.

Se acuerda el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO** de las actuaciones respecto de [redacted] quedando sin efecto las medidas cautelares adoptadas en relación con la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación y/o **RECURSO DE APELACION**, dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación o subsidiariamente con el de reforma.